

6.2. El Tribunal podrá alterar el orden de realización de las diversas partes de los ejercicios en la forma que estime más conveniente para el desarrollo de la oposición.

6.3. Si durante la realización de los ejercicios se observara la vulneración de cuanto se dispone en la presente convocatoria o de cualquiera otra disposición de obligada observancia, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal verbalmente en el momento de producirse aquélla, debiendo ser confirmada por escrito la reclamación dentro del siguiente día hábil. El Tribunal, en la primera sesión que celebre, estudiará la protesta, acordando su desestimación sin más trámites cuando de las mismas no se deduzcan vulneración de disposición o acto de obligada observancia, o elevándolas con un informe a la resolución del Ministerio de Educación, en caso contrario. En ambos casos, los acuerdos adoptados serán reflejados en el acta de la sesión y notificados a los reclamantes.

#### 6.4. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

#### 6.5. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

#### 6.6. Orden de actuación y presentación de los opositores.

Con quince días como mínimo de antelación, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en Madrid, en que ha de realizarse la presentación colectiva de los opositores y el sorteo público para determinar el orden de actuación.

Este orden se iniciará por el opositor que sea elegido a la suerte en el sorteo, al que seguirán los que figuran detrás de él en la lista definitiva de admitidos hasta el final de la misma, y seguidamente el primero de ella hasta cerrar el orden con el inmediatamente anterior al elegido por sorteo.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

#### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se celebren las pruebas.

#### 6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, y pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión decretada a la Dirección General de Personal, la cual determinará si debe ser ininterrumpida o no la oposición.

El aspirante excluido podrá interponer recurso de alzada ante la expresada Dirección General en el plazo de quince días, conforme al artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo. La Resolución que acuerde la Dirección General de Personal agotará la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 126 de dicha Ley.

#### 6.9. Otras facultades del Tribunal.

Durante el periodo de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva cuantas dudas surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en casos imprevistos.

#### 6.10. Actuación del Tribunal.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y, a la terminación de cada ejercicio, el Tribunal se reunirá en sesión secreta para su calificación, declarando a los opositores como «aptos» o «no aptos».

Todos los ejercicios de la oposición serán públicos y se verificarán sucesivamente. Los opositores deberán asistir puntualmente a todos los actos en que hayan de tomar parte según los llamamientos del Tribunal, so pena de exclusión. Esta exclusión será declarada por el Presidente a la media hora de haber incurrido el opositor en falta.

Se exceptuará el caso de imposibilidad debidamente justificada antes del acto de que se trate o durante la media hora a que hace referencia el párrafo anterior, pudiendo entonces el Tribunal suspender los ejercicios por un plazo que no exceda de ocho días o continuarlos, aplazando para el último lugar los del opositor a quien afecte la imposibilidad.

### 7. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

#### 7.1. Lista de aprobados.

Terminados los ejercicios de la oposición y realizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará, en su caso,

el nombre y apellidos del opositor aprobado a cada una de las plazas convocadas.

7.2. El Tribunal, tan pronto como haya tenido lugar la elección, redactará la propuesta de nombramiento, la cual será elevada a la Dirección General de Personal en el plazo de tres días.

### 8. Presentación de documentos

8.1. Los opositores incluidos en la propuesta de nombramiento habrán de presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, en el Registro General del Ministerio o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en la oposición o su fotocopia compulsada. Caso de no haberse expedido, se presentará el recibo de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Local o Institucional, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado negativo de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

f) Quienes no sean españoles de origen, los documentos del Registro Civil o Consular que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

8.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso, una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependen en la que se consigne de modo expreso los datos siguientes:

a) Cuerpo a que pertenece y número de Registro de Personal.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que posee y fecha de su expedición.

#### 8.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando todas sus actuaciones anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.

### 9. Nombramientos

Por el Ministro del Departamento se extenderán los correspondientes nombramientos a favor de los interesados, quienes en virtud de esta oposición serán nombrados funcionarios de carrera. Los nombramientos serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar los números de Registro de Personal y fechas de nacimiento.

### 10. Toma de posesión

En el plazo de un mes, contado a partir de la notificación o publicación del nombramiento, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en la base 2.7 de esta convocatoria.

Se entenderá que renuncia a su empleo los opositores aprobados que no tomen posesión de su cargo en el plazo señalado, salvo en caso de prórroga del plazo posesorio concedida por la Dirección General de Personal.

### 11. Norma final

La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de diciembre de 1973), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

16690

ORDEN de 27 de mayo de 1981 por la que se declaran desiertas diversas adjuntías anunciadas a concurso de traslado.

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de fecha 3 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 14) y 20 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre) se anunciaron a concurso de traslado, entre otras, las adjuntías de «Lengua Española» (Filosofía y Letras) de la Universidad del País Vasco-Vitoria; «Filología Románica», «Gramática Histórica

de la Lengua Española» y «Lengua Española» (Facultad de Filosofía y Letras), de las Universidades de León, Alicante y Zaragoza, respectivamente que fueron solicitadas por la Profesora adjunta de Universidad, doña María del Carmen Saralegui Platero, titular de «Historia de la Lengua Española», como única peticionaria.

En escrito de fecha 15 del actual, la interesada hace renuncia expresa a las peticiones formuladas, en su día, a las plazas anteriormente referenciadas, toda vez que, por Orden ministerial de 1 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 28), le ha sido adjudicada la adjunta de «Historia de la Lengua Española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

En consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desiertas las adjuntas que a continuación se relacionan, anunciadas a concurso de traslado por Ordenes de 3 de octubre y 20 de noviembre de 1980, por expresa renuncia de la única peticionaria, doña María del Carmen Saralegui Platero:

*Facultad de Filosofía y Letras*

«Lengua Española» de la Universidad del País Vasco-Vitoria.  
«Filología Románica» de la Universidad de León.  
«Gramática Histórica de la Lengua Española» de la Universidad de Alicante.  
«Lengua Española» de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de mayo de 1981.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

**16691** *ORDEN de 2 de julio de 1981 por la que se agrega la cátedra de «Derecho Internacional Privado» de la Universidad de Cádiz a la oposición convocada para iguales cátedras de las Universidades que se indican.*

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho Internacional Privado» en la Facultad de Derecho de Jerez de la Universidad de Cádiz,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Agregar la citada cátedra a la oposición convocada por Orden de 10 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio) para provisión de las cátedras de igual denominación de las Universidades de León, Palma de Mallorca y País Vasco (San Sebastián).

Segundo.—Podrán tomar parte en esta oposición los Profesores que reúnan las condiciones señaladas en la citada Orden, concediéndose un plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que presenten sus solicitudes en la forma prevista en dicha Orden.

Tercero.—Los Profesores que hayan solicitado las cátedras de las Universidades citadas en el párrafo primero no habrán de presentar nueva solicitud por considerárseles con derecho a la cátedra de la Universidad de Cádiz que por la presente Orden se agrega, a no ser que no les interese, en cuyo caso habrán de remitir instancia en este sentido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de julio de 1981.—P. D. (Orden de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

**16692** *ORDEN de 6 de julio de 1981 por la que se agrega la cátedra de «Derecho canónico» de la Universidad de Cádiz a la oposición convocada para iguales cátedras de las Universidades que se indican.*

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho canónico» en la Facultad de Derecho de Jerez de la Universidad de Cádiz, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Agregar la citada cátedra a la oposición convocada por Orden de 11 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio) para provisión de las cátedras de igual denominación de las Universidades de Alicante, Córdoba y La Laguna.

Segundo.—Podrán tomar parte en esta oposición los Profesores que reúnan las condiciones señaladas en la citada Orden, concediéndose un plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que presenten sus solicitudes en la forma prevista en dicha Orden.

Tercero.—Los Profesores que hayan solicitado las cátedras de las Universidades citadas en el apartado primero no habrán de presentar nueva solicitud por considerárseles con derecho a la cátedra de la Universidad de Cádiz que por la presente Orden se agrega, a no ser que no les interese, en cuyo caso habrán de remitir instancia en este sentido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de julio de 1981.—P. D. (Orden de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

**16693** *ORDEN de 6 de julio de 1981 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra de «Anestesiología y Reanimación» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo, 2211/1975, de 23 de agosto y 84/1978, de 13 de enero, y en la Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado por Orden de 20 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 10), para provisión de la cátedra de «Anestesiología y Reanimación» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente:

Excmo. Sr. don Joaquín Colomer Sala.

Vocales: Don Francisco J. Elio Membrano, don Manuel González González, don Miguel Ángel Nadal Felipe y don Ricardo Lozano Mantecón, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Zaragoza, Barcelona y Zaragoza, respectivamente.

Presidente suplente:

Excmo. Sr. don Francisco J. García Conde.

Vocales suplentes: Don Juan Explugues Requena, don Santiago Tamames Escobar, don José Serrano Molina y don Alfonso Velasco Martín, Catedráticos de las Universidades de Valencia, Complutense, Sevilla y Valladolid, respectivamente.

Los Vocales de esta Comisión especial figuran nombrados en el orden que señala el mencionado artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

**16694** *ORDEN de 9 de julio de 1981 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra de «Psicología diferencial» de las Facultades de Filosofía y Letras, Filosofía y Ciencias de la Educación y Psicología de las Universidades de Murcia, La Laguna, Granada, Santiago, Sevilla, Barcelona y Complutense.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo, 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero, y en la Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado por Orden de 18 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), para provisión de la cátedra de «Psicología diferencial» de las Facultades de Filosofía y Letras, Filosofía y Ciencias de la Educación y Psicología de las Universidades de Murcia, La Laguna, Granada, Santiago, Sevilla, Barcelona y Complutense, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente:

Excmo. Sr. don José Luis Fernández Trespalacios.

Vocales: Don Mariano Yela Granizo, don Miguel Cruz Hernández, don Jesús Amón Hortelano y don Heliodoro Carpintero Capel, Catedráticos de las Universidades de Complutense, el primero y tercero; Autónoma de Madrid, el segundo; y de Valencia, el tercero.

Presidente suplente:

Excmo. Sr. don Juan José López Ibor.

Vocales suplentes: Don José Luis Pinillos Díaz, don Miguel Siguán Soler, doña María Eugenia Romano Pérez y don José Bernía Pardo, Catedráticos de las Universidades Complutense, Barcelona, Salamanca y Granada, respectivamente.